

DG - 10

Florencia,

DECRETO No. 000219
06 MAR 2020)

Por medio del cual se crea la comisión Temática Departamental de Educación propia, adscrita a la Mesa de Concertación Departamental Indígena de la Gobernación del Caquetá, creada mediante Decreto 001744 del 24 de noviembre de 2015.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y,

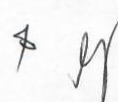
CONSIDERANDO

Que los artículos 7, 8, 9, 10, 63, 68 y 72 de la Constitución Política de Colombia, Ley 21 de 1991, garantizan el Derecho al reconocimiento en igualdad de condiciones a los grupos étnicos del Estado colombiano, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas y dialectos de los grupos étnicos en sus territorios, los derechos de los niños que prevalecen sobre los derechos de los demás y el derecho de los integrantes de los grupos étnicos a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

Que la educación para los Pueblos Indígenas hace parte del derecho a la educación contemplado en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia y se sustenta en el compromiso de elaboración colectiva con el propósito de construir un proyecto global de vida, de acuerdo con su cultura, su lengua, sus tradiciones y sus fueros propios y autóctonos, en el marco de sus planes de vida y de la interculturalidad.

Que el artículo 2° del convenio 169 de 1989 de la Organización Nacional del Trabajo – OIT, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, señala que *“Los gobiernos deberían asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. Esta acción deberá incluir medidas (...) (b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones”*.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley 21 de 1991, los gobiernos deberán “a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la



Continuación Decreto **000219** del **06 MAR 2020**, Por medio del cual se crea la comisión Departamental de Educación propia, adscrita a la Mesa de Concertación Departamental Indígena de la Gobernación del Caquetá, creada mediante Decreto 001744 del 24 de noviembre de 2015.

misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan; c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin”.

Que el numeral 5.11, del artículo 5 de la ley 715 de 2001, señala que en cumplimiento de las competencias en materia de educación en los niveles de preescolar, básica y media, en el área rural y urbana, le corresponde a la nación vigilar el cumplimiento de las políticas nacionales y las normas del sector en los distritos, departamentos, municipios, resguardos Indígenas y/o entidades territoriales indígenas. Esta facultad la podrá delegar en los departamentos, con respecto a los municipios no certificados.

Que el artículo 1 del Decreto 804 de 1994, compilado en Decreto 1075 de 2015 señala en el artículo 2.3.3.5.4.1.1 que la educación para grupos étnicos hace parte del servicio público educativo y se sustenta en un compromiso de elaboración colectiva, donde los distintos miembros de la comunidad en general, intercambian saberes y vivencias con miras a mantener, recrear y desarrollar un proyecto global de vida de acuerdo con su cultura, su lengua, sus tradiciones y sus fueros propios y autóctonos.

Que la Corte Constitucional en el auto 004 de 2009 declara que los pueblos indígenas de Colombia, están en peligro de ser exterminados cultural o físicamente por el conflicto armado interno, y han sido víctimas de gravísimas violaciones de sus derechos fundamentales individuales y colectivos y del Derecho Internacional Humanitario, todo lo cual ha repercutido en el desplazamiento forzado individual o colectivo de indígenas. Igualmente que el Estado colombiano está en la obligación doble de prevenir las causas del desplazamiento forzado de los pueblos indígenas, y atender a la población indígena desplazada con el enfoque diferencial que para ello se requiere; y en consecuencia ordena que se diseñen e implementen, dentro de sus respectivas órbitas de competencia, un Programa de Garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas afectados por el Desplazamiento.

Que el Acuerdo de Paz firmado el 24 de noviembre del 2016, entre las FARC – EP y el Gobierno nacional en el capítulo étnico 6.2. reconocen que los pueblos étnicos han contribuido a la construcción de una paz sostenible y duradera, al progreso, al desarrollo económico y social del país, y que han sufrido condiciones históricas de injusticia, producto del colonialismo, la esclavización, la exclusión y el haber sido desposeídos de sus tierras, territorios y recursos; que además han sido afectados gravemente por el conflicto armado interno y se deben propiciar las máximas garantías para el ejercicio pleno de sus derechos humanos y colectivos en el marco de sus propias aspiraciones, intereses y cosmovisiones.

Continuación Decreto 000219 del 06 MAR 2020 Por medio del cual se crea la comisión Departamental de Educación propia, adscrita a la Mesa de Concertación Departamental Indígena de la Gobernación del Caquetá, creada mediante Decreto 001744 del 24 de noviembre de 2015.

Que mediante la Ordenanza No. 018 del 12 de noviembre de 2015, "Por la cual se adopta la Política Pública Integral Indígena del Caquetá y se dictan otras disposiciones"- PPIIC, con el fin de garantizar la integridad física y cultural, la supervivencia en el territorio y demás derechos fundamentales, integrales y colectivos de los pueblos indígenas del Caquetá.

Que el Decreto 001744 del 24 de Noviembre de 2015, crea y reglamenta la Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos Indígenas del Caquetá, en su artículo 8, establece que (...) "los integrantes de la Mesa de Concertación de los Pueblo Indígenas, organizaran comisiones de trabajo por temas y asuntos específicos con participación de las entidades oficiales y de los delegados indígenas de la Mesa" (...)

Que, en la primera sesión de la Mesa Permanente de Concertación Indígena del Caquetá, para la vigencia del año 2019, la cual se llevó a cabo el día 21 de mayo, mediante acta de reunión No. 001 se crearon las ocho (8) comisiones temáticas, para abordar los temas de interés que benefician a las comunidades indígenas del Departamento del Caquetá.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTUCULO PRIMERO. Crease la Comisión Temática Departamental de Educación propia, adscrita a la Mesa de Concertación Departamental Indígena, como instancia de trabajo, planeación, implementación, seguimiento y evaluación al cumplimiento de las políticas públicas educativas indígenas, y promover la garantía y goce efectivo del derecho fundamental a la educación propia en el Departamento del Caquetá, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones.

ARTICULO SEGUNDO. Objeto: La Comisión Departamental de Educación propia, tendrá por objeto:

- Concertar las decisiones de carácter regional que en materia educativa sean susceptibles de afectar a los pueblos indígenas.
- Planear y priorizar las políticas e iniciativas derivadas de la Política Pública Departamental Integral Indígena y otros procesos de planeación concertados con los pueblos indígenas.
- Impulsar y evaluar la ejecución de los acuerdos y compromisos establecidos en el marco de la Mesa Departamental de Concertación Indígena.

Continuación Decreto **00021906 MAR 2020** del Por medio del cual se crea la comisión Departamental de Educación propia, adscrita a la Mesa de Concertación Departamental Indígena de la Gobernación del Caquetá, creada mediante Decreto 001744 del 24 de noviembre de 2015.

- Impulsar programas formativos para el fortalecimiento de capacidades técnicas y pedagógicas de los docentes, directivos y coordinadores de educación que permitan fortalecer los PEC.
- Impulsar el diseño e implementación y de los PEC desde del SEIP y las políticas públicas de los pueblos indígenas del Caquetá
- Realizar gestión y articulación con los planes de desarrollo nacional, Departamental, y municipal, Planes de Desarrollo con enfoque Territorial-PDET, para el financiamiento y gestión de planes, programas y proyectos para los pueblos indígenas en le Caquetá.

ARTICULO TERCERO. Conformación. La Comisión Departamental de Educación propia, estará integrada por:

1. El Secretario de Educación Departamental o su delegado, quien lo presidirá,
2. Los jefes de área de la Secretaría de Educación Departamental,
3. El funcionario responsable del proyecto transversal y estratégico de Etnoeducación de La Secretaría Educación Departamental,
4. El referente indígena de la Secretaría de educación Departamental,
5. Los directivos docentes de los Establecimientos Educativos Indígenas,
6. El coordinador de educación de cada asociación indígena y el delegado de cada pueblo que no tiene asociación tal como se establece en la conformación de la Mesa de Concertación Indígena.
7. El coordinador(a) de la comisión departamental de educación propia.

PARAGRAFO: Podrán ser convocados a las sesiones de la Comisión Departamental de Educación propia, las autoridades indígenas y /o demás instituciones del orden local, regional, nacional u organismos internacionales que se considere pertinente. A si mismo los integrantes, deberán ser delegados permanentes, designados formalmente mediante oficio por parte de la organización o pueblo que representan.

ARTICULO CUARTO. Funciones: La Comisión Departamental de Educación propia tendrá las siguientes funciones:

- Promover la implementación de la política pública educativa de los pueblos indígenas en el Departamento del Caquetá.
- Elaboración del plan estratégico cuatrienal que se incluirá en el plan de desarrollo Departamental con planeación estratégica anual y presupuestal
- Servir de instancia de concertación para la proyección institucional del trabajo educativo que se desarrolle en los territorios indígenas del Caquetá, desde el SEIP.

Continuación Decreto 000219 de 06 MAR 2020 Por medio del cual se crea la comisión Departamental de Educación propia, adscrita a la Mesa de Concertación Departamental Indígena de la Gobernación del Caquetá, creada mediante Decreto 001744 del 24 de noviembre de 2015.

- Establecer directrices para el seguimiento y evaluación de las políticas públicas educativas de los pueblos indígenas del Caquetá.
- Apoyar en el marco de la política educativa indígena la socialización y/o acompañamiento a los proyectos Educativos Comunitarios por solicitud de los interesados.
- Participar en la aprobación de la actualización y formación de docentes, directivos y comunidades para fortalecer los PEC y los Planes de vida.
- Acompañar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos suscritos en la mesa de Concertación Departamental.
- Definir las temáticas a desarrollar en la comisión.
- Establecer su propio reglamento.
- Solicitar reunión de la comisión departamental de educación propia si así se requiere.
- Presentar informes ante la Mesa de Concertación Departamental Indígena según lo requiera.

PARAGRAFO UNO: El trabajo de esta comisión se articulará con la Mesa Permanente de Concertación Departamental de los pueblos indígenas del Caquetá.

PARAGRAFO DOS: La Secretaría de Educación Departamental garantizará el apoyo técnico idóneo concertado con la comisión Departamental de educación propia de acuerdo a las necesidades que se presenten para cumplir con su objetivo.

ARTICULO QUINTO. La Secretaría técnica de la comisión Departamental de Educación propia, estará a cargo de la Secretaría de Educación Departamental y cumplirá con las siguientes funciones:

- a). Preparar y convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b). Organizar y sistematizar la información pertinente para el trabajo de la comisión, así como la que ésta genere.
- c). Elaborar las actas e informes en consenso con la coordinación de la Comisión de educación propia.

PARAGRAFO: La Secretaría Técnica se apoyará con la Secretaría o Institución que se considere pertinente según los temas a tratar; quienes se reunirán previamente a la realización de cada sesión.

ARTICULO SEXTO. Financiación: La Secretaría de Educación Departamental gestionará las apropiaciones presupuestales necesarias para el funcionamiento de la Comisión y las actividades que de ella se deriven.

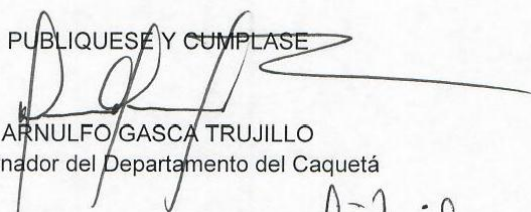
000219 06 MAR 2020
Continuación Decreto de Por medio del cual se crea la comisión Departamental de Educación propia, adscrita a la Mesa de Concertación Departamental Indígena de la Gobernación del Caquetá, creada mediante Decreto 001744 del 24 de noviembre de 2015.


ARTICULO SEPTIMO. Funcionamiento: La comisión Departamental de Educación propia, se reunirá de forma ordinaria por lo menos tres (3) veces al año y extraordinaria de acuerdo a la necesidad que se presente.


ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto deroga el Decreto 000525 del 16 de marzo de 2007, por medio del cual se creó la Mesa Permanente de Concertación de Políticas y acciones educativas para pueblos indígenas del Caquetá.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

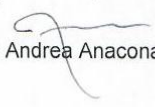
PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ARNULFO GASCA TRUJILLO
Gobernador del Departamento del Caquetá


YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS
Secretaría de Educación Departamental


DEICY VIVIANA CEBALLOS SANDOVAL
Asesora jurídica SED Caquetá


LINA MARIA CALDERON OME
Jefe Oficina Cobertura Educativa


Proyectó: Andrea Anaconda Arias – Auxiliar administrativa.